

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º188-2016-OSINFOR/05.2

Lima,

30 SET. 2016

VISTOS:

OSINFOR

El Memorándum N.° 401-2016-OSINFOR/05.2.3, de fecha 20 de setiembre de 2016, de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística, por el cual hace suyo el Informe Técnico N.° 009-2016-OSINFOR/05.2.3/CP, proponiendo la baja contable y patrimonial de seis (06) bienes muebles y alta contable y patrimonial de siete (07) bienes muebles y el Informe Legal N.° 160-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 27 de setiembre de 2016, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala como objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo protection de la proceso de descentralización;

Que, de igual forma, el artículo 11° de la Ley N.º 29151, establece que las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, por otro lado, el artículo 10º del Reglamento de la Ley N.º 29151, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria, señala las funciones y atribuciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente y j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, debe entenderse como alta, al procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad y como baja al procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, de acuerdo a lo establecido en los literales f) y g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N.º 29151;

Que, los numerales 6.1.1 y 6.1.2 de la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y dictan otras disposiciones, aprobada por Resolución N.° 046-2015/SBN, estipulan que la alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad y que su incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, por lo que, el alta se realiza al emitir la resolución respectiva de cualquiera de los siguientes actos: aceptación de donación de bienes, saneamiento de bienes sobrantes, saneamiento de vehículos, reposición de bienes y permuta de bienes, de igual forma, el numeral 6.2.1 del mismo cuerpo normativo, estipula que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el objeto del Reglamento Nacional de Tasaciones, es establecer criterios, métodos y procedimientos técnicos normativos para la tasación de bienes inmuebles, muebles e intangibles, siendo su alcance nacional y su aplicación es obligatoria para la elaboración de tasaciones comerciales y reglamentarias que soliciten las Entidades y Empresas Estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, a razón de ello, mediante memorándum de vistos, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística, hace suyo el Informe Técnico N.º 009-2016-OSINFOR/05.2.3/CP, emitido por la Especialista en Control Patrimonial, por el cual solicita la baja contable y patrimonial de seis (06) bienes muebles de los cuales cinco (05) son por causal de reposición y uno (01) por causal de pérdida y la alta contable y patrimonial de siete (07) bienes muebles por causal de reposición, los cuales fueron materia de evaluación mediante tasación conforme lo establece la Resolución Ministerial N.º 172-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones;

Con las visaciones de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, Directiva N.° 001-2015/SBN denominada



"Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N.º 046-2015/SBN, Resolución Ministerial N.º 172-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja contable y patrimonial de seis (06) bienes muebles de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, los cuales se detallan en el Anexo N.º 1 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la reposición y el alta contable y patrimonial de siete (07) bienes muebles a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, valorizados mediante tasación, tal como se detallan en el Anexo N.º 2 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente resolución jefatural a la Sub Oficina de Logística, a la Especialista en Control Patrimonial, a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, al Órgano de Control Institucional y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para los fines correspondientes, con copia del Informe Técnico N.º 009-2016-OSINFOR/05.2.3/CP.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución jefatural y sus anexos en el Portal Institucional de Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 188 -2016-OSINFOR/05.2

BIENES A DARSE DE BAJA

1,305.76 S/. 11,528.64 REPOSICIÓN POR GARANTÍA ADMINISTRATIVO 002-2016 (2,305.76 S/. 11,528.64 REPOSICIÓN POR GARANTÍA 002-2016 (2,305.76 S/. 11,528.64 REPOSICIÓN POR GARANTÍA 003-2016 (3,11,183 S/. 3,335.41 REPOSICIÓN POR GARANTÍA 003-2016 (3,11,139.72 REPOSICIÓN POR GARANTÍA 004-2016 (3,11,139.72 PERDIDA 005-2016	NTÍA 007-2016
CAUSAL DE BAJA SSICIÓN POR GARANTÍA SSICIÓN POR GARANTÍA SSICIÓN POR GARANTÍA IDA	NTÍA
REPC REPC REPC	386.16 S/. 4,247.68 REPOSICIÓN POR GARANTÍA
WALOR S. S. 11,528.64 REPOSIC S. 11,528.64 REPOSIC S. 11,328.64 REPOSIC S. 1,139.72 REPOSIC S. 1,139.72 REPOSIC S. 1,491.75 PERDIDA	5/. 4,247.68
2,305.76 S/.11,528 2,305.76 S/.11,528 2,305.76 S/.11,528 1,311.83 S/.3,935. 132.50 S/.1,139.	386.16
WALOR ADQUISICIÓN S/. S/. 13,834.40 2,305.76 S/. 11,528.6 S/. 5,247.24 1,311.83 S/. 3,935.4 S/. 1,272.22 132.50 S/. 1,139.7 S/. 1,530.00 38.25 S/. 1,491.7	5/. 4,633.84
CUENTA CONTABLE 1503.020303 1503.020301 1503.020301 1503.020301	1503.020301
ESTADO DE CONSTRUACIÓN REGULAR REGULAR BUENO BUENO	BUENO
	SPF0GDJT0
NEGRO NEGRO NEGRO BLANCO/NEGRO NEGRO	NEGRO
8	NOTEBOOK
1G238A 1G238A 1G238A 1Z775-64002 TTP-244 DMC-TS5	THINKPAD EDGE ES80
HEWLETT PACKARD HEWLETT PACKARD HEWLETT PACKARD TSS TSS	LENDVO
COD. PATRIMOGRAL DESCRIPCION MÁRCA 952281170036 SWITCH PARA RED HEWLETT PACKARD 952281170037 SWITCH PARA RED HEWLETT PACKARD 740800500050 CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER HEWLETT PACKARD 740838750004 IMPRESORA DE CODIGO DE BARRAS T5S 742208970175 CAMARRA FOTOGRAFICA DIGITAL PANASONIC	THOSOSOSOSOS
1 952281170036 1 952281170035 2 952281170037 3 740800500050 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	140903000505
95228 95228 74080 74080 74080	1









ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 188-2016-OSINFOR/05.2

BIENES A SER DADOS DE ALTA

HEM	DESCRIPCION	£.	DETA	DETALLE TÉCNICO		- 1117		PXOCNEMIE		VALOR SIMILAR A	FACTOR DE	VALOR DE		H
		MARCA	MODELO	TIPO	COLDR	SERIE	CAUSAL DE ALTA	ADMINISTRATIVO	ESTADO	NUEVO (1)	DEPRECIACION (2)	TASACIÓN (1)*(2)	CTA, CTBLE.	ADMINISTRATIVO
-	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER HEWLETT PACKARD	HEWLETT PACKARD	L272S-64002	FLOW7500	BLANCO/NEGRO	SG5CN4200W	BLANCO/NEGRO SG5CN4200W REPOSICIÓN POR GARANTÍA	003-2016	MUY BUENO	5,247.24	1,00	5,247.24	1503.020301	003-2016
2	2 COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	THINKPAD EDGE E580	NOTEBOOK	NEGRO	SPFOFROBD	REPOSICIÓN POR GARANTÍA	007-2016	MUY BUENO	4,633.64	1.00	4,633.64	1503.020301	007-2016
m	IMPRESORA DE CODIGO DE BARRAS	755	TTP-244	S/T	NEGRO	24P15117064	24P15117064 REPOSICIÓN POR GARANTÍA	004-2016	MUY BUENO	1,272.22	1.00	1,272.22	1503.020301	004-2016
4	4 SWITCH PARA RED	HEWLETT PACKARD	A5500-24G-P0E	JG238A	NEGRO	CN17F6006Z	CN17F60062 REPOSICIÓN POR GARANTÍA	002-2016	MUY BUENO	11,850.00	1.00	11,850.00	1503.020303	002-2016
2	SWITCH PARA RED	HEWLETT PACKARD	A5500-24G-P0E	JG238A	NEGRO	CN54F6000L	REPOSICIÓN POR GARANTÍA	002-2016	MUY BUENO	11,850.00	1.00	11,850.00	1503.020303	002-2016
9	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	OLYMPUS	STYLUS TOUGH-8010	WATERPROOF	PLOMO	B2D514577	REPOSICIÓN POR REEMPLAZO	001-2016	REGULAR	1,530.00	0.50		9105.0301	001-2016
7	7 CAMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	SAMSUNG	DMC-TS10	WATHERPROOF	ROJO	8/5	REPOSICIÓN POR REEMPLAZO	006-2016	BUENO	400.00	0.70	280.00	9105.0301	006-2016





